



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2022-00020-00
DEMANDANTE: JUDITH TERREROS FRANCO
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

**ACTA No. 265 - 2022
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta de la tarde (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: MARIO EDGAR MONTAÑO BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.101.098 y T.P. 51.747 del C.S. de la J.

La parte demandada: OLGA LUCÍA BARRERA GARCÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.960.223 y T.P. 158.477 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por el apoderado de la entidad (pago de lo no debido, inexistencia del derecho y de la obligación, ausencia de vínculo de carácter laboral, cobro de lo no debido, prescripción), son de mérito, se relacionan con la parte sustancial de lo debatido por lo tanto quedarán resueltas con la sentencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. La señora **JUDITH TERREROS FRANCO** se desempeñó en los **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, mediante los siguientes contratos, según consta en las certificaciones:

No de Contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de terminación	Objeto
1394-2015	04/03/2015	31/05/2015	Prestación del servicio en el apoyo y soporte logístico como auxiliar de archivo en el sistema interno de gestión documental (SIGA) desarrollo del programa de gestión documental de la ESE San Cristóbal en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y Decreto 514 de 2016.
2072-2015	01/06/2015	31/08/2015	Apoyo y soporte como auxiliar administrativo en el desarrollo de procesos y procedimientos en el sistema interno de gestión documental y archivo de la ESE San Cristóbal.
2608-2015	01/09/2015	04/10/2015	Apoyo y soporte como auxiliar administrativo en el desarrollo de procesos y procedimientos en el sistema interno de gestión documental y archivo de la ESE San Cristóbal.
3334-2015	05/10/2015	30/11/2015	Apoyo y soporte como auxiliar administrativo en el desarrollo de procesos y procedimientos en el sistema interno de gestión documental y archivo de la ESE San Cristóbal.
4036-2015	01/12/2015	31/12/2015	Apoyo y soporte como auxiliar administrativo en el desarrollo de procesos y procedimientos en el sistema interno de gestión documental y archivo de la ESE San Cristóbal.
718-2016	04/01/2016	31/08/2016	Apoyo y soporte como auxiliar administrativo en el desarrollo de procesos y procedimientos en el sistema interno de gestión documental y archivo de la ESE San Cristóbal.
02-PS-2195-2015	03/10/2016	09/01/2017	Apoyo administrativo a la gestión del proceso de gestión documental - archivo
PS 2537-2017	10/01/2017	09/01/2018	Apoyo y soporte como auxiliar administrativo en el desarrollo de procesos y procedimientos en el sistema interno de gestión documental y archivo de la Subred integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E.
PS 2453-2018	10/01/2018	09/10/2018	prestar sus servicios de apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de auxiliar, para la

			<i>ejecución de actividades administrativas en el desarrollo de procesos y procedimientos del sistema interno de gestión documental y archivo de la sub red integrada de servicios centro oriente E.S.E</i>
<i>PS -5798-2018</i>	<i>24/10/2018</i>	<i>15/01/2019</i>	<i>prestar sus servicios de apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de auxiliar, para la ejecución de actividades administrativas en el desarrollo de procesos y procedimientos del sistema interno de gestión documental y archivo de la sub red integrada de servicios centro oriente E.S.E</i>
<i>PS- 0251 -2019</i>	<i>16/01/2019</i>	<i>15/01/2020</i>	<i>prestar sus servicios de apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de auxiliar, para la ejecución de actividades administrativas en el desarrollo de procesos y procedimientos del sistema interno de gestión documental y archivo de la sub red integrada de servicios centro oriente E.S.E</i>
<i>PS 1452 -2020</i>	<i>16/01/2020</i>	<i>15/01/2021</i>	<i>prestar sus servicios de apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de bachiller administrativo I, para la ejecución de actividades administrativas en el desarrollo de procesos y procedimientos del sistema interno de gestión documental y archivo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.</i>
<i>PS 1085 -2021</i>	<i>16/01/2021</i>	<i>15/11/2021</i>	<i>Prestar servicios de acuerdo a su perfil académico para desarrollar actividades (de su profesión) con disponibilidad en cumplimiento de la misión y la visión de la Subred integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E.</i>

- La entidad señala en el certificado una suspensión del contrato 718 de 2016 por 13 días del 13 al 27 de enero de 2016, sin embargo, no se evidencia soporte del mismo
 - No obra en el expediente acta de inicio o perfeccionamiento de los contratos PS 2453-2018, PS- 0251 -2019, PS 1452 -2020 y PS 1085 -2021, tampoco la totalidad de prorrogas del contrato PS 2537-2017
2. La señora **JUDITH TERREROS FRANCO**, presentó derecho de petición ante la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, el día 11 de octubre de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales radicado 20213500176172 (AE No. 02. ff 8-10).
3. La jefe de la oficina asesora de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, dio respuesta a la solicitud mediante el 202111001196591 del 26 de octubre de 2021, (AE No. 2 ff.1-7) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**IV. CONCILIACIÓN**

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

La apoderada de la entidad, señala que la línea que tiene el comité de conciliación frente al tema de contrato realidad es no conciliar.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**V. DECRETO DE PRUEBAS**

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

El despacho advierte que la reiteración de las pruebas que se encuentren pendientes por recaudar y que fueron previamente solicitadas mediante derechos de petición, quedara en cabeza de los apoderados, quienes deberán solicitar la información adjuntado la presente acta. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:**DOCUMENTALES:**

De la prueba documental solicitada se decreta:

- *Copias de control de turnos y/o cronograma de actividades personal referidas a la prestación de servicios de la accionante durante su vinculación laboral.*
- *Si bien ya reposa en el proceso expediente administrativo de la actora, se requiere que se aporte los siguientes documentos:*
 - *certificado o acta de la suspensión del contrato 718 de 2016 por 13 días del 13 al 27 de enero de 2016.*
 - *Acta de inicio o perfeccionamiento de los contratos PS 2453-2018, PS- 0251 -2019, PS 1452 -2020 y PS 1085 -2021*
 - *La totalidad de prorrogas del contrato PS 2537-2017*

No se decretan por cuanto fueron aportadas con la contestación de demanda, las siguientes pruebas:

- *Certificación de todos los contratos suscritos y los valores pagados a la señora Judith Terreros Franco por concepto de prestación de servicios desde el 4 de marzo del 2015 hasta hoy, discriminando conceptos, periodos y fechas.*
- *Copias integrales de los contratos de prestación de servicios suscritos por Judith Terreros Franco desde marzo del 2015 hasta 2021.*
- *Copia íntegra de la historia laboral y/o de contratista prestador de servicios de Judith Terreros Franco que repose en los archivos de la institución.*

Copia de la planta orgánica de personal aprobada y manual de funciones por cuanto no es útil para el proceso.

*El apoderado de la parte actora deberá elevar derecho de petición adjuntando la presente acta para lo cual se le concede el termino de TRES (03) DIAS. A la entidad se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.*

TESTIMONIALES

Se decreta las siguientes declaraciones solicitadas por la parte actora.:

- Maria Nayibe Cubides Moreno
- Henry Betancourt Ocampo

PARTE DEMADANDADA

*Se decreta **INTERROGATORIO DE PARTE** de la señora **JUDITH TERREROS FRANCO**.*

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:30 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/b228e163-4e2b-4e67-8635-cb7b0ccb0c08?vcpubtoken=2c8fc8e2-daf0-42a2-b76f-ff053f17f5cd>

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327b00e784dcaac8e7a33d20e556860a4343ae9b9e22239e371a9af67a28fc4d**

Documento generado en 21/10/2022 03:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>